

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION			
AYUNTAMIENTOS			
	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos	cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o	administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 12

Para que exista una debida coordinación de actividades y servicios, y a fin de dar una mayor eficacia a la labor gubernativa, se precisa que en este Gobierno Civil se tenga conocimiento diario de cuantas cuestiones, incidentes o sucesos que por su carácter o circunstancias salgan, si quiera sea ligeramente de la normalidad, y que tengan lugar en los pueblos de la provincia.

En su consecuencia, se recuerda por la presente orden a todos los señores Alcaldes, la obligación que tienen de comunicar a mi Autoridad, cuantos hechos ocurran en los respectivos términos municipales, empleando en casos de alguna gravedad, el procedimiento más rápido para realizarlo, y se les advierte que si alguno de los repetidos hechos llegase a mi conocimiento sin haberme sido por ellos notificado, les será exigida la oportuna responsabilidad.

Palencia 12 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
104 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 13

Por la presente Circular se recuerda la prohibición terminante de elaboración y consumo de pan blanco, es decir, de harinas de tipo de rendimiento oficial inferior al 90 por 100.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, atenderán a vigilar la exacta observancia de lo dispuesto, denunciando las infracciones al Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Ta-

sas, haciendo responsables, no sólo a los consumidores, sino también a los propietarios de los hornos en que se elabore.

Las Autoridades locales procederán a recordar la presente por los medios usuales en cada localidad, a fin de que, nadie pueda alegar ignorancia.

Palencia 12 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
106 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 14

Se tiene conocimiento en este Gobierno Civil, de que, con excesiva frecuencia, se producen cortes en el suministro de energía eléctrica, en distintas localidades, especialmente durante las horas del alumbrado.

A fin de corregir radicalmente estas incidencias, requiero a los señores Alcaldes para que, en estos casos, levanten un acta que suscribirán, conjuntamente con el Representante de la Electra de la localidad donde se produzcan las mismas, y en la que, taxativamente, se hará constar el tiempo de la interrupción, y de haber sido varias averías, su número.

Se redactarán, a su vez, por duplicado, quedando una en el Ayuntamiento respectivo, y la otra remitiéndola a la Delegación Provincial de Industria de esta capital, a fin de que por este organismo, me sean propuestas las determinaciones sancionadoras de acuerdo con el actual Reglamento de instalaciones y verificaciones eléctricas.

Palencia 13 de Enero de 1945

El Gobernador Civil,
125 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 15

Llega a conocimiento de este Gobierno Civil de que, por algunos abonados a suministro de fluido eléctrico, se vienen realizando fraudes en cuantía tan considerable que, en determinados casos, las instalaciones y redes no pueden soportar la carga, produciéndose averías y otras veces caídas de tensión que perjudican al servicio.

Ello revela que existe un endémico régimen de abusos que requiere la adopción de medidas especiales para cortar de raíz este lamentable estado de cosas.

En consecuencia, por parte de las Empresas y de conformidad con lo determinado en el Reglamento de verificaciones eléctricas y de seguridad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933, deberá requerirse de la Jefatura de Industria la inspección de las instalaciones para obtener la necesaria represión de fraudes con el máximo rigor, y exigirá a los abonados que incurran en él, aparte la responsabilidad administrativa, la de índole judicial que pueda ser exigible, debiendo comunicar también a este Gobierno Civil aquellos casos que, por su importancia tanto en cuantía como por un aspecto de indisciplina, merezcan, además de su publicidad en la Prensa diaria, la imposición por mi Autoridad de una sanción que sirva de ejemplo.

Los señores Alcaldes deberán dar la necesaria publicidad de la presente Circular para general conocimiento.

Palencia 12 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
126 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 16

Tiene noticias autorizadas este Gobierno Civil de que determinadas Empresas suministradoras de energía eléctrica de la provincia vienen incurriendo en reiteradas infracciones al producir el suministro con menosprecio de las obligaciones que les son propias y sensibles perjuicios para los vecinos respectivos.

Ha de recordarse pues, por mi Autoridad, que toda Empresa suministradora de energía eléctrica está obligada a mantener la tensión y frecuencia que figura en los contratos y, en su defecto, en las condiciones de la concesión o autorización administrativa, con diferencias que no excedan de las concedidas en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de seguridad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Los Ayuntamientos, Cámaras de la Propiedad Urbana, de Comercio y de Industria y en general todos los Organismos oficiales, tendrán derecho a solicitar de la Jefatura de Industria, se determine la tensión y frecuencia de la corriente en cualquier punto accesible de la red. Igualmente, todo abonado tendrá el mismo derecho para que se efectúen idénticas comprobaciones en la acometida de su instalación, debiendo de seguir para la petición, los trámites determinados en el citado Reglamento.

Los señores Alcaldes darán cuenta a este Gobierno Civil, del resultado de las medidas de referencia, el que adoptará las determinaciones

sancionadoras que autorizan las disposiciones vigentes.

Palencia 13 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
127 José M.^a Frontera de Haro

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

CIRCULAR

Encontrándose en tramitación por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación instituida por doña Gregoria de la Hera Mínguez, vecina que fué de Marcilla de Campos, con la modificación de fines fundacionales acordada por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en 16 de Noviembre último, en el sentido de que sean destinadas las rentas que produzca el importe de la enajenación del edificio legado por la citada señora a su fallecimiento, a socorrer en sus domicilios a los enfermos pobres de la mencionada localidad, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 57 de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia durante quince días a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, en cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia, donde podrán presentar cuantos escritos deseen con las reclamaciones o indicaciones que consideren procedentes.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Palencia 12 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,
105 José M.^a Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El resumen numérico modelo 36

A continuación se relacionan las Delegaciones Locales de Abastecimientos de la provincia que, debiendo haber remitido a esta Jefatura Provincial, antes del día 5 del actual, los correspondientes resúmenes numéricos, modelo 36, indispensables para la organización de los suministros de Enero en todos los pueblos y la formación de la Estadística Provincial, que este Centro ha de cursar a la Comisaría General, aún no han cumplimentado tan importante servicio, por cuya circunstancia quedan conminadas con la sanción correspondiente, si en un plazo de tres días, improrrogable, no realizan el envío del resumen de referencia.

Alba de los Cardaños, Boadilla del Camino, Calahorra de Boedo, Castrejón de la Peña, Cisneros, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Fresno del Río, Fuente-Andrino, La Puebla de Valdavia,

Lavid de Ojeda, Monzón de Campos, Olmos de Ojeda, Palacios del Alcor, Páramo de Boedo, Riberos de la Cueva, Vega de Bur, Villabermudo, Villamueva de la Cueva, Ventosa de Pisuegra, Revenga, Villovieco y Villarmentero de Campos.

Palencia 13 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José M.^a Frontera de Haro

Negociado de Industrias

En relación con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 29, de la Circular núm. 481 de la Comisaría General, sobre fijación del plazo señalado como término de admisión y aprobación de los contratos de suministro directo de tocino y manteca de cerdo, indicado Organismo Superior ha tenido a bien acordar quede ampliado dicho plazo hasta el día 1 de Febrero próximo.

Palencia 15 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
128 José M.^a Frontera de Haro

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Cange de inscripciones nominativas de Deuda Perpétua al 4 por 100 interior

Se han recibido en esta Tesorería de Hacienda las láminas correspondientes a inscripciones nominativas de la Deuda Perpétua al 4 por 100 interior, procedentes del canje dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de Julio próximo pasado, a nombre de las siguientes colectividades y particulares:

Hospital de Villaumbrales.

Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad de Palencia.

Ilustre Cofradía Domiciliaria de Nuestra Señora de la Caridad.

Patronato Asilo de Casado del Alisal.

Hospital Asilo de Nuestra Señora de la Caridad.

La Beneficencia Provincial de Palencia.

Hospicio de Palencia.

La Casa de Maternidad de Palencia.

La Beneficencia de Valle de Cerrato.

La Casa de Misericordia Provincial de Palencia.

Cofradía de la Caridad de Palencia.

Memorias y Obras Pías de Carrión de los Condes.

Fundación Benéfico-docente Colegio de San Antonio de Carrión.

Hospital de San Blas de Villarreal.

Fundación Benéfica Hospital de Santo Tomás de Baltanás.

Escuela Asilo de San Joaquín y Santa Eduvigis de Palencia.

Lo que se hace público al objeto de que por los interesados puedan ser recogidas las referidas láminas durante las horas hábiles de oficina en el Negociado de Caja de esta Tesorería de Hacienda.

Palencia 10 de Enero de 1945.—
El Tesorero de Hacienda, José Antonio M. Calabote. 109

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULARES

Dispone la regla 29 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928, que los Ayuntamientos remitirán a las Administraciones de Rentas Públicas, en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus Presupuestos.

Se recuerda por la presente Circular a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que están de enviar en el plazo marcado por la Ley, copia certificada del Presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, asignaciones, premios, comisiones y gratificaciones de los empleados activos y pasivos de los mismos, correspondientes al año corriente, advirtiéndoles que en caso de estar agrupados dos o más Municipios para satisfacer algún haber, cada uno de ellos está en la obligación de declarar los nombres de los Ayuntamientos agrupados y la cantidad con que contribuye cada uno.

Igualmente los Municipio que hayan declarado la prórroga de sus Presupuestos para el año actual, lo participarán a esta Administración dentro del corriente mes, enviando copia del correspondiente al ejercicio cuya vigencia hayan acordado.

Espera esta Administración de la actividad y celo de los señores Alcaldes y Secretarios que cumplirán fielmente cuanto se les ordena en la presente Circular, para evitar las sanciones a que se harían acreedores en caso contrario.

Palencia 12 de Enero de 1945.—
El Administrador de Rentas, J. Domercq. 107

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en los apartados e), del artículo 1.º y a) y f) del artículo 5.º del Decreto ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación que tienen de presentar ante las Autoridades u Organismos que a continuación se expresan, dentro del primer trimestre del año actual, la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año 1944.

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera Instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores de Comercio, ante su respectivo Colegio.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías, ante el Tesorero de esta Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organismos devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas Públicas, formulando las observaciones que les sugiera, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesiones similares, Comisionistas, Agentes de Compañías de Seguros nacionales y extranjeras, Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier aspecto, de fincas, bienes, fortunas, etcétera, etcétera, presentarán en esta Administración de Rentas Públicas la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año próximo pasado, dentro del primer trimestre del año actual.

Confía esta Administración que los profesionales a quienes se refiere esta Circular, cumplirán cuanto en la misma se recomienda y dentro del plazo marcado por la Ley, ajustando sus declaraciones a la verdad de lo percibido por sus ingresos profesionales, para evitar las sanciones que la ocultación de las bases imponibles verdaderas pueda llevar aparejadas al comprobar la Inspección sus declaraciones o elevarlas esta Administración al Jurado de Estimación, cuando se estimen inexactas o no se den facilidades a la Inspección para su comprobación.

Palencia 11 de Enero de 1945.—
El Liquidador de Utilidades, Francisco Maté. - V.º B.º: El Administrador de Rentas, J. Domercq. 108

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Diciembre de 1944

DIA	Núm. de matrícula	MARCA	Potencia	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Servicio
1	M.-56088	Morris	11	Fernando Pastrana	Federación Católica Agraria	Palencia	
5	P.-492	Citroen	10	Antonio A. Candelas	Seminario Menor	Lebanza	
6	P.-963	Renault	8'5	Eleuterio Baranda	Félix del Paso	Palencia	
9	M.-29914	G. Paige	21	Victor de la Pisa	Félix Arconada	Palencia	
9	P.-1812	Hispano	21	Laudelino de la Sierra	Marcelino Martín	Carrión	
14	LE.-3459	3 H. C.	28	Antonio A. Sagorninaga	Aquilino Sobrino	Guardo	
18	P.-1860	Singer	13	Rogelio de la Sierra	Máximo Ibáñez	Villotilla	
18	P.-1741	3 H. C.	28	Pedro Fernández	Mármoles de Vellilla	Vellilla	
18	P.-1770	Fiat	36	Exiquio León	Mariano González	Saldaña	
19	Bl.-5414	Auburn	22'64	Leoncio de la Vega	Isidoro López	Calabazanos	
21	VA.-1769	Fiat	11	Cecilio Prieto	Anastasia López	Villarramiel	
21	P.-1826	Hispano	36	Aurelio Aja	Ramón Cuadrado	Ledesma	
26	CU.-809	Citroen	11	Máximo Ibáñez	Rogelio de la Sierra	Carrión	
26	O.-9617	Austin	9	David Rodríguez, S. A.	Angel Valle	Cubo de Bureba	
30	LE.-2241	Peugeot	2'50	Luis Cantarín	Francisco Campo	Palencia	
30	VA.-4439	Wolseley	9	Vicente Sorbada	Florencio Guerra	Palencia	

Palencia 5 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Diciembre de 1944

Número de la matrícula	Categoría	Día de la inscrip.	MOTOR				FORMA	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Gl.	H-P							
P-1877	3.ª	2	Delahaye	47702		13,9	Camión	3	1870	3000	Florentino Pérez Pérez	Palencia	Particular

Palencia 5 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

58

CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE PALENCIA

Concurso de enseñanzas agrícolas entre Maestros de Escuelas de 1.ª Enseñanza

Se abre un Concurso entre los Sres. Maestros y Maestras de la provincia y entre sus alumnos con arreglo a las siguientes bases.

1.ª Los Maestros y Maestras de la provincia que deseen tomar parte en este Concurso lo solicitarán del señor Presidente de esta Cámara hasta el día 25 de los corrientes inclusive, exponiendo los planes de enseñanza agrícola, oral y práctica que intentan realizar en el transcurso del año.

2.ª Indicarán el número de alumnos de sus Escuelas, que estimen con capacidad para ello, y puedan anotar en un libro de «Leciones Agrícolas», las explicaciones del profesor, las prácticas que realicen y las visitas que hayan verificado.

3.ª Los asuntos a explicar obligados para opción a este Concurso serán:

- Cultivos de cereales, patatas, remolacha, prados y hortalizas.
- Ganadería, avicultura, apicultura y cunicultura.
- Empleo de abonos y estercoleros.
- Selección de semillas.
- Plagas y enfermedades.
- Maquinaria agrícolas y motores.

4.ª Será obligación de los señores Maestros, y por tanto de sus alumnos, la explicación de cuatro

temas al mes, debiendo comprender estos temas aquellas cuestiones que en los meses de su explicación, tengan correlación con las operaciones de cultivo durante el año. Por lo tanto cada cultivo ha de ser tratado en varios temas en sus diversas fases.

5.ª Por la Inspección de 1.ª Enseñanza, Delegación Provincial del S. E. M. y personal técnico de la Cámara Agrícola, se girarán visitas durante todo el año para comprobar la forma en que se realiza la enseñanza agrícola.

6.ª El día 20 del mes de Diciembre, serán recogidas estas libretas y por el Jurado que designe la Cámara Oficial Agrícola, se otorgarán los premios, cuyos fallos serán inapelables.

7.ª Se concederán los siguientes premios, entre los Sres. Maestros y Maestras.

- Premio de honor, 1.000 pesetas.
- Dos premios de 500.
- Cuatro premios de 250.
- Diez premios de 100.

8.ª Entre los alumnos de las mismas Escuelas se repartirán los siguientes:

- Premio de honor 100 pesetas.
- Diez premios de 25 pesetas.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de circulación en la misma para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Enero de 1945.—El Secretario general, *José Mañanes*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Ciudad*. 112

Padrones

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos los impresos para la formación de padrones y recibos, para la cobranza de las cuotas de esta Cámara para el ejercicio 1945.

Estos documentos inescusablemente tienen que estar en la Secretaría de esta Cámara, antes del día 30 del presente mes, pasada dicha fecha, los Ayuntamientos vienen obligados a ingresar en la Tesorería, el cupo que les corresponda.

Al formular los padrones, deben fijarse que no es el líquido imponible el que hay que fijar en las columnas, sino la cuota del Tesoro, para evitar devoluciones de estos padrones.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y periódicos de la capital para conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Enero de 1945.—El Secretario general, *José Mañanes*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Ciudad*. 111

Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia

EDICTO

Eleuterio Martín del Valle, de 30 años de edad, casado, natural de Madrid y últimamente domiciliado en Bilbao, hijo de Pedro y Matilde, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Edicto a efectos de notificarle la resolución recaída en el Expediente de Conmutación

de Pena que a favor del mismo me hallo instruyendo.

Dado en Palencia a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Coronel Juez Instructor, *Casimiro Aparicio*.—El Secretario, *Olegario de Castro*.

110

Distrito Minero de Palencia

4.º TRIMESTRE 1944

Estado balance de ingresos y gastos, durante el 4.º trimestre de 1944.

INGRESOS	Pesetas
Por distintas certificaciones de las provincias de Palencia y Burgos.....	390'00
Por el 5 por 100 de remuneración de servicios a particulares en ambas provincias	304'35
Por el 5 por 100 de registros de Burgos y Palencia	21'25
Suma el debe ..	715'60

GASTOS	Pesetas
Con cargo a estas cantidades se han satisfecho en el trimestre, según facturas.....	819'98

RESUMEN	Pesetas
Suma el debe ..	715'60
Saldo anterior ..	580'04
Total debe ..	1.295'64
Importa el haber	819'98
Saldo en 31 Dbre. 1944 ..	475'66

Palencia 1 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Víctor M. Gómez Izquierdo*.

Ejército de Marruecos**Requisitoria**

Lavilla Fernández, Andrés, hijo de Adolfo y Manuela, natural de Barruelo (Palencia) de estado soltero, profesión conductor, nació el 12 de Febrero de 1914, estatura un metro setecientos noventa, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, últimamente fijó su residencia al ser licenciado en Santander, calle Alta núm. 48, procesado por el supuesto delito de hurto en Causa número 857 de 1941, comparecerá en el término de quince días, a partir de la presente requisitoria ante el Comandante de Infantería don José Delgado Gutiérrez, Juez Permanente de la Plaza de Tanger.

Tanger 30 de Diciembre de 1944.—El Comandante Juez Instructor, *Jose M.^a Delgado Gutiérrez.* 116

Administración Municipal**Palencia****CONCURSOS**

Por el presente se anuncia a concurso, para la provisión de dos plazas de Guardas, en el Monte el Viejo de esta Capital dotadas con el sueldo inicial de dos mil cuatrocientas veinte pesetas cada una, con derecho de aumentos graduales del 10 por 100 cada cinco años de servicios efectivos, bajo las siguientes

BASES

1.^a Dichas plazas, se cubrirán, una por el turno libre y la otra con sujeción a la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 3 de Octubre del mismo año, mediante un sencillo examen de lectura, escritura, cuatro reglas aritméticas, y obligaciones de los respetivos cargos, con redacción de partes denuncias; entre Mutilados, excombatientes, excautivos y familiares de las víctimas de la guerra, corriendo de uno a otros turnos, si no fuera cubierta en los referidos llegando incluso al turno libre.

2.^a Para tomar parte en las oposiciones, será necesario:

Ser español, varón, tener cumplida la edad de 25 años y no exceder de 45, en la fecha en que se resuelva el concurso, lo que se acreditará, mediante la presentación de la certificación de nacimiento; haber observado buena conducta, lo que se justificará con certificación de la Alcaldía de su residencia, y otra independiente de adhesión a la Causa Nacional, expedida por la Jefatura de F. E. T. de las J.O.N.S.

Carecer de antecedentes penales que se acreditará con certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de Madrid.

No padecer defectos físicos o enfermedad que resten condiciones para el ejercicio del cargo, lo que se justificará con certificado facultativo.

3.^a El Ayuntamiento apreciará libremente los méritos de los concursantes, a efectos de la adjudicación de las Plazas.

4.^a No serán admitidos al concurso, las personas que habitualmente se dediquen a la caza, o que vivan de ella, ni los que hayan sido condenados por infracción de la Ley de Caza, siempre que dicha infracción, a juicio del Tribunal, la haga incompatible con la buena guarda del Monte.

A los Guardas del Monte que resulten nombrados, se les prohibirá la tenencia de escopetas de caza, a no ser que para ello, obtengan licencia especial del Excmo. Ayuntamiento, que les será concedida cuando el exterminio de animales dañinos lo requiera, así como perros de cualquier clase, con carácter fijo o temporal, tanto propios como extraños. Asimismo se prohíbe el alquiler de habitaciones en la casa que se le asigne, sin autorización expresa de este excelentísimo Ayuntamiento.

Los Guardas nombrados, fijarán en sitio bien visible, de las Casas, nota de precios de los alimentos o bebidas que suministren a los vecinos de Palencia, que frecuenten el Monte, reservándose el Ayuntamiento el derecho de inspeccionar, por conducto del Sr. Concejal Delegado del Monte, los precios que cobren.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en las Oficinas de la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 13 de Enero de 1945.—El Alcalde, *S. Rodríguez.* 118

Por el presente se anuncia a concurso, para la provisión de una plaza de vigilante nocturno de la Plaza de Abastos, dotada con el sueldo inicial de tres mil seiscientos cincuenta pesetas anuales, y derecho a aumentos graduales del 10 por ciento del sueldo, cada cinco años de servicios efectivos, bajo las siguientes bases:

1.^a Dicha plaza se cubrirá, con sujeción a la Ley de 23 de Agosto de 1939 y Orden de 3 de Octubre del mismo año, entre mutilados, mediante un sencillo examen de lectura, escritura, cuatro reglas aritméticas y obligaciones del cargo, con redacción de partes denuncias, corriendo de unos a otros turnos, si no fuera cubierta en el referido, llegando incluso al turno libre.

2.^a Para tomar parte en las oposiciones, será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de 25 años, y no exceder de 45, en la fecha que se resuelva el concurso, lo que se acreditará mediante la presentación de la certificación de nacimiento.

b) Haber observado buena conducta, lo que se justificará con una certificación de la Alcaldía, de su residencia.

c) Certificación de adhesión a la causa Nacional, expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Carecer de antecedentes penales, que se acreditará con certificación expedida por el Registro Central de penados y rebeldes de Madrid.

3.^a No padecer defectos físicos o enfermedad que reste condiciones para el ejercicio del cargo, lo que se justificará con certificación facultativa.

4.^a El Ayuntamiento, apreciará libremente los méritos de los concursantes, a efectos de adjudicación de la Plaza.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en las Oficinas de la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palencia 13 de Enero de 1945.—El Alcalde, *S. Rodríguez.* 119

Castromocho

Publicada en este periódico oficial la vacante de Guarda municipal del campo, con su anejo de enterrador, y no habiéndose cubierto la misma, nuevamente se anuncia al público solamente la de Guarda municipal, por espacio de quince días.

Los interesados deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas al señor Alcalde - Presidente en señalado plazo y ajustándose en un todo al pliego de condiciones que obra en Secretaría del Ayuntamiento.

El agraciado disfrutará de un sueldo o jornal de siete pesetas diarias, el tanto por ciento de las denuncias y otros emolumentos, debiendo tomar posesión de su cargo el próximo día 1.^o de Febrero.

Castromocho 11 de Enero de 1945.—El Alcalde, *E. Castañeda.* 115

Baltanás

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este Partido Judicial el presupuesto de la Administración de Justicia y Junta de Libertad Vigilada para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los

que lo crean conveniente y formular en los quince días siguientes las reclamaciones que contra el mismo estimen conveniente ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Baltanás 12 de Enero de 1945.—El Alcalde, *Raimundo Mena.* 123

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Castromocho.	114
Castil de Vela.	122
<i>Padrón de rústica para 1945</i>	
Olmos de Pisuerga.	117

Designación de Vocales natos**Las Cabañas de Castilla****Parte real**

- D. Juan Melendro Rodríguez.
 ▶ Eleuterio Ortega Linares.
 ▶ Alfonso Bustanante Casaña.
 ▶ José Ibáñez Aragón.

Parte personal

- D. Félix Gutiérrez Fernández.
 ▶ Julián Izquierdo Castañeda.
 ▶ Honorato Gutiérrez Arias. 46

Guaza de Campos**Parte real**

- D. Valentín Gago Gil.
 ▶ Deogracias Paredes Camino.
 ▶ Feliciano González Melero.
 ▶ José Andrés de Castro.

Parte personal

- D. Angel Prieto Gómez.
 ▶ Aureo Cermeño Melero.
 ▶ Emilio Correas Cermeño. 69

Villalaco**Parte real**

- D. Manuel Aguado Santos.
 ▶ Saturnino Tejido Saldaña.
 ▶ Francisco del Val Bustos.
 ▶ Enrique Pérez Aguado.

Parte personal

- D. Miguel Ibáñez Martín.
 ▶ Agustín Salas Sierra.
 ▶ Ignacio Vallejo Velasco. 87

Alba de Cerrato**Parte real**

- D. Fidel Calleja Herrero.
 ▶ Teodosio Herrero Duque.
 ▶ Marciano Yañez del Olmo.
 ▶ Amado Toribio Duque.

Parte personal

- D. Gumersindo Calleja Herrero.
 ▶ Miguel Mélida Escudero.
 ▶ Herminio Renedo Ruiz. 120